



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225-2016-MDT/GM

El Tambo, 20 de junio del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 54314-2016, mediante el cual el administrado **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ**, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 720-2016-MDT/GDE/AFC y la Resolución Gerencial N° 124-2016-MDT/GDE, Informe N° 016-2016-MDT/GM-LVIH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en donde establece que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. De la revisión del expediente, se observa que el administrado ha presentado su recurso de apelación en el plazo establecido;

Que, conforme el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, así mismo y como es de verse de los argumentos expuestos por la recurrente no están referidos a cuestiones de puro derecho o a diferente interpretación de las pruebas presentadas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1718-2014-MDT/GDE/AR de fecha 24 de noviembre de 2015 se otorga al administrado REYES FERNÁNDEZ DEIVIT CARLOS, la licencia de funcionamiento definitivo Munieltambo Express N° 512-2014-MDT-GDE. Sin embargo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM de fecha 23 de noviembre de 2015, se declara la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 1718-2014-MDT/GDE/AR de fecha 24 de noviembre de 2015 y consecuentemente de la Licencia de Funcionamiento N° 512-2014-MDT/GDE, el mismo que con fecha 07 de diciembre de 2015, el administrado solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM, el mismo que es resuelto mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDT/GM de fecha 16 de febrero de 2016, se declara improcedente el petitorio de nulidad;

Que, en consecuencia a lo señalado en el párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Económico, emite la Resolución Gerencial N° 124-2016-MDT/GDE de fecha 18 de marzo de 2016, en donde se resuelve clausurar definitivamente el establecimiento comercial con giro del CAFÉ SNACK CONCERT ubicado en el Jr. Ricardo Palma N° 549 – El Tambo, conducido por DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ por no contar con licencia de funcionamiento, certificado de seguridad en Defensa Civil. Sin embargo el administrado mediante solicitud de fecha 21 de marzo de 2016, solicita la suspensión del acto de clausura, el mismo es respondido a través de la Carta N° 621-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 30 de marzo de 2016 en donde resuelve no ha lugar su petición de suspensión del acto de clausura. De ello el administrado con fecha 22 de marzo de 2016, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 124-2016-MDT/GDE, el mismo fue respondido mediante la carta N° 720-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 04 de abril de 2016, en donde señala al administrado no cuenta con licencia de funcionamiento,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

certificado de seguridad en defensa civil, por tanto su petición de Recurso de Reconsideración a la Resolución Gerencial, no ha lugar, por estar clausurado definitivamente, debiendo hacer de hacer sus derechos en otra instancia;

Que, al respecto es de señalar que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 1718-2014-MDT/GDE/AR de fecha 24 de noviembre de 2015 y consecuentemente de la Licencia de Funcionamiento N° 512-2014-MDT/GDE, otorgada al administrado REYES FERNANDEZ DEIVIT CARLOS para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Ricardo Palma N° 549 El Tambo con el giro de CAFÉ SNACK CONCERT, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Desarrollo Económico disponga la inmediata clausura del citado establecimiento comercial. (Subrayado nuestro)
(...)"

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM, fue impugnada con doc. N° 40018, la misma fue confirmado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDT/GM de fecha 18 de febrero de 2016. En ese sentido correspondía ejecutar a la Gerencia de Desarrollo Económico lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM de fecha 23 de noviembre de 2015. Sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Económico, emite la Resolución Gerencial N° 124-2016-MDT/GDE de fecha 18 de marzo de 2016, en donde dispone la clausura definitivamente del establecimiento comercial con giro del CAFÉ SNACK CONCERT ubicado en el Jr. Ricardo Palma N° 549 – El Tambo, conducido por DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ por no contar con licencia de funcionamiento, certificado de seguridad en Defensa Civil. Esta resolución ha generado al administrado el derecho de impugnar a través del recurso de reconsideración y/o apelación, cuando ya se había agotado la vía administrativa a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2016-MDT/GM de fecha 16 de febrero de 2016, por lo que la Resolución Gerencial N° 124-2016-MDT/GDE de fecha 18 de marzo de 2016, devendría en nulo;

Que, el artículo 10 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444, establece las causales de nulidad: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", además de ello el numeral 202.1 del artículo 202° del mismo marco legal señala que "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos (...), y el numeral 202.2 refiere que "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...).

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 124-2016-MDT/GDE de fecha 18 de marzo de 2016, en atención a los considerandos precedentes.;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico, cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2015-MDT/GM de fecha 23 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado; Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Héctor Edwin Solís Arar
GERENTE MUNICIPAL